

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00713** de **MARIA MERCEDES VANEGAS DE DIAZ** contra **ROSMARY CORONADO MUÑOZ**, informando que la parte actora no ha atendido lo ordenado mediante auto del veinticinco (25) de febrero de 2019, que obra constancia de radicación de oficios ante las entidades financieras y respuesta allegada por los Bancos. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, destáquese que por medio de actuación calendada del veinticinco (25) de febrero de 2019 (fls. 6-7), se ordenó notificar personalmente a la parte ejecutada el auto que libró mandamiento de pago, sin que a la fecha se haya allegado constancia alguna del trámite de notificación personal.

Así las cosas, al no acreditarse gestión alguna por la actora, se **REQUIERE** a la parte actora para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días, imparta impulso procesal al plenario conforme a lo resuelto en providencia anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Ahora bien, se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la constancia de radicación de los oficios ante las entidades financieras que fue allegada por la ejecutante (fls. 20-28) y las respuestas

aportadas por los Bancos Davivienda (fl. 30), GNB Sudameris (fl.31), Agrario (fl. 33), Caja Social (fl. 34), BBVA (fl. 35) y Popular (fl. 36).

Revisadas las respuestas allegadas por las entidades financieras, en vista de que no obran respuestas por parte de los Bancos **AV VILLAS**, **BANCOLOMBIA** y **BOGOTÁ** respecto de los Oficios N° 306 (fl. 23), N° 310 (fl. 24) y 307 (fl. 28), por **SECRETARÍA OFÍCIESE** nuevamente a estas entidades financieras, requiriéndolas que sirvan dar respuesta a la solicitud de embargo emitida previamente por este Juzgado y de la cual no se ha recibido respuesta anexando copia de los oficios radicados.

Frente a la respuesta allegada por la entidad financiera **DAVIVIENDA** (fl. 30), por **SECRETARÍA OFÍCIESE** a esta entidad, para que se sirva informar el monto por el cual se aplicó la medida de embargo, si los dineros fueron puestos a disposición de la cuenta de este Juzgado, el número de cuentas a nombre de la ejecutada, el valor de los saldos vigentes a la fecha, la clase o tipo de embargo, a órdenes de que entidad se aplicó la medida y la fecha de los mismos. Los oficios ordenados deberán tramitarse por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 12 FIJADO HOY 09 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26b740c1873e7b7132d936b87774081db1902717c6f0997472438c0e14b9019**

Documento generado en 08/02/2023 07:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>